



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/10212/2023

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

*Recibí  
Monte Hernández Hernández  
31-10-23*

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL  
**ACUSE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE  
OPERACIÓN INTEGRAL

**FH PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.**

San Mateo Mz. 12, Lt. 20, Int. 7,  
Col. Lomas de San Francisco Tepojaco, C.P. 54720,  
Cuautitlán Izcalli, Estado de México.  
Tels.: 55 2602 6811 y 55 4614 5083.  
Correo electrónico: [fhproyectosssderl@gmail.com](mailto:fhproyectosssderl@gmail.com)

**PRESENTE**

Hago referencia a su escrito de fecha 14 de agosto de 2023, recibido en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) el día 15 de ese mismo mes y año, mediante el cual solicitó la Aprobación como Unidad de Inspección para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción.

Al respecto, esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4 y 5 fracciones IX y X de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1 primer párrafo, 3 fracción XIV, 43, 47 segundo párrafo, 53, 54, 55, 56 y 62 segundo párrafo de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28, 29, 35 y 57 fracción I Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción XX, 18 fracciones III, XVIII y XX y 30 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y 8, 9, fracción I y 15 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros; y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Convocatoria a los interesados en obtener su aprobación como Unidad de Verificación en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción, en el trámite ASEA-00-044 Aprobación como Tercero; y en el oficio de prevención ASEA/UGI/DGGOI/9108/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023; y toda vez que el Comité de Terceros ASEA en el marco de su Novena Sesión Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, emitió opinión favorable respecto de la solicitud señalada en el párrafo que antecede, otorga la **APROBACIÓN** a favor de:

**FH PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.**

como

**UNIDAD DE INSPECCIÓN**

Para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción.

La presente **APROBACIÓN** mantendrá una vigencia de tres años, surtiendo efectos a partir de la fecha de su expedición, quedando sujeta al cumplimiento de las **CONDICIONES DE OPERACIÓN** establecidas en el artículo



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



2023  
de  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



38 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros.

Para tales efectos, únicamente el personal que se indica en el **ANEXO 1** del presente oficio, podrá realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción, el cual se encuentra descrito en la Acreditación No. UVSELP 268 emitida por la entidad mexicana de acreditación, a.c., el 2 de mayo de 2023, y número de referencia 22UI4974.

Respecto al documento denominado "Declaración de no existencia de conflicto de interés", de fecha 4 de octubre de 2023, en el segundo párrafo indica como fundamento el artículo 8, fracción VII de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros (Lineamientos vigentes), y señala las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos (Disposiciones abrogadas), sin embargo, tanto en el primer y tercer párrafo fundamenta su escrito en los Lineamientos vigentes y cita la descripción detallada de lo indicado en el artículo 8, fracción VII, de estos, por lo cual se concluye que la Declaración por parte de FH PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V. se ajusta a lo establecido en fundamento en cita y, por tanto, surte los efectos legales relacionados con dicho requisito.

La **AGENCIA** suspenderá o revocará la presente **APROBACIÓN** derivado del incumplimiento a cualquiera de las **CONDICIONES DE OPERACIÓN** establecidas en el artículo 38 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros; además de lo establecido en los artículos 58, 59, 150, 154 fracciones V y VI 160 y 161 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, informó a esta **DGGOI**, mediante el oficio ASEA/USIVI/DGSIVOI/199/2023, que **FH PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.**, a la fecha de emisión de la presente aprobación no se encuentra sujeto a procedimientos administrativos sancionatorios por parte de esa Dirección General.

Considerando la importancia y responsabilidad que conlleva la presente **APROBACIÓN**, lo exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo, a fin de mantener su vigencia.

A efecto de incluir la presente Aprobación en el padrón de terceros, deberá presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la Aprobación, a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral a través del correo [informes.terceros@asea.gob.mx](mailto:informes.terceros@asea.gob.mx) o en la Oficialía de Partes de la Agencia, duplicado del original de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional vigente, que ampare los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en el desarrollo de las actividades como Tercero, acompañado del comprobante de pago de la prima total de la póliza de seguro, sellado y firmado por la institución receptora del pago que incluya, en forma enunciativa, mas no limitativa, elementos que lo vinculen de origen y en forma inequívoca con la póliza presentada, tales como: número de la póliza de seguro, nombre del asegurado y monto total de la prima de la póliza de seguro. Adicionalmente, si realizó el pago por medios electrónicos, deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la aprobación, la autorización y las condiciones de operación de los terceros.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

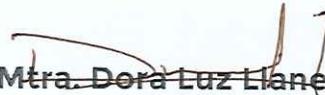
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Operación Integral  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGOI/10212/2023

Notifíquese a la **C. MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ RUIZ** en su carácter de representante legal de **FH PROYECTOS, S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**La Directora General de Gestión de Operación Integral**

  
**Mtra. Dora Luz Llanes Herrera**

C.c.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo. ASEA-DE. Conocimiento.  
Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA-UGI. Conocimiento.  
Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA-USIVI. Conocimiento.  
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA-UAJ. Conocimiento.  
Lic. Julio Eloy Páez Ramírez.- Director General de Normas. SE. Conocimiento.  
Archivo con referencia a los folios: 0122162/08/23 y 0125738/10/23.

NBCHR/MRA



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 91 26 01 00 [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



## ANEXO 1 PERSONAL APROBADO

Para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMG-2004, Estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción:

<b>GERENTE(S) TÉCNICO(S)</b>	Víctor Hugo Falcon Fuentes Marco Polo Barajas Hernández
<b>INSPECTORES</b>	
<p>Víctor Hugo Falcon Fuentes</p> <p>Marco Polo Barajas Hernández</p> <p>Yaret Marina Hernández Montoya</p>	

NOTA: Los nombres se indican tal y como aparecen en la Acreditación No. UVSELP 268 otorgada por la entidad mexicana de acreditación, a.c., el 2 de mayo de 2023, y número de referencia 22UI4974.

